GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
Gobernador

HUILA CRECE

RESOLUCIÓN 392 DE 2023
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. SVLPOB0010-23

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley
80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que así mismo establece la normativa en mención, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tengan en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del Artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, el Gobernador delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y

RESOLUCIÓN 392 DE 2023
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. SVLPOB0010-23

adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaria de Vías e Infraestructura elaboró los estudios previos No. 1114 de 2023 en los que se determina la necesidad de adelantar proceso de Licitación Publica No. SVLPOB0010-23 para **"MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRITICOS DE LOS MUNICIPIOS DE GARZÓN, PITAL, AGRADO Y PAICOL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2023.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Estructura Presupuestal	00AR-2402-0600-2022004410177
	Nº CDP	**5920** **SPGR 34523**
	Estructura Presupuestal	208-2-3-2-02-02-005-2402-0600-2022004410177
	Nº CDP	**5419**

Que de conformidad con lo señalado el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ el estudio previo con sus respectivos anexos, aviso de convocatoria, así como el proyecto de pliego de condiciones, dando cumplimiento a los plazos legales establecidos.

Que dentro del término anteriormente indicado, se presentaron observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales se resolvieron en forma motivada y se publicaron en la página web de la entidad y en el SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se expidió la Resolución 350 del 01 de agosto de 2023, por la cual se ordenó la apertura del proceso de Licitación Publica No. SVLPOB0010-23, la cual en se publicó en el SECOP II y en la página web de la entidad junto con el pliego de condiciones definitivo.

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

RESOLUCIÓN CONSECUTIVO DE AÑO
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. SVLPOB0010-23

De acuerdo al informe de presentación de ofertas que se publicó el 11 de agosto de 2023, en la página web del Departamento (http://contratación.huila.gov.co/) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- (www.contratos.gov.co) en el enlace del presente proceso y efectuado el cierre del proceso en la fecha y hora señalado en el cronograma del proceso se recibieron CINCO (05) propuestas, tal como consta en el cierre electrónico realizado en SECOP 2.

Que mediante Resolución No 361 del 14 de agosto de 2023, se ordenó la conformación del comité evaluador para el proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Publica No. SVLPOB0010-23.

Que conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, una vez revisadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, publicó el Informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas el 17 de agosto de 2023, corriéndose traslado para que los proponentes presentaran observaciones al informe de verificación o evaluación.

Que en atención a las subsanaciones realizadas por parte de los proponentes y a las observaciones presentadas ante el informe de evaluación preliminar, el Comité Evaluador emitió el consolidado del informe de evaluación final el 28 de agosto de 2023, de la siguiente manera:

N	PROPONENTE	EV. JURÍDICA	EV. TÉCNICA	EV. FINANCIERA – CAP RESIDUAL	RESULTADO
1	CONSORCIO INGECONSTRUCCIONES 15	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO VÍAS POR EL HUILA 2023 - EGR	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
3	CONSORCIO HUILA ESMERALDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	UNION TEMPORAL COELCON HUILA	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
5	CONSORCIO REHABILITACION IP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Por lo anterior, el Comité evaluador procedió a otorgar la puntuación a los proponentes habilitados, estableciéndose para efectos de la asignación del puntaje dentro del Documento Base, discriminado de la siguiente forma:

No.	PROPONENTE	FORMATO 7A	FORMATO 7B	FORMATO 7C	APOYO INDUSTRIA	DISCAPACIDAD	MUJERES	MIPYME	PUNTAJE

RESOLUCIÓN CONSECUTIVO DE AÑO
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. SVLPOB0010-23

1	CONSORCIO INGECONSTRUCCIONES 15	4	11	4	20	1	0.25	0.25	40,5
2	CONSORCIO VÍAS POR EL HUILA 2023 - EGR	-	-	-	-	-	-	-	N.A
3	CONSORCIO HUILA ESMERALDA	4	11	4	20	1	0.25	0.25	40,5
4	UNION TEMPORAL COELCON HUILA	-	-	-	-	-	-	-	N.A
5	CONSORCIO REHABILITACION IP	4	11	4	20	1	0.25	0.25	40,5

Que el día 29 de agosto de 2023, se dio inicio a la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del presente proceso de selección, en la cual se presentaron observaciones al informe final publicado, por lo cual se procedió a suspender la audiencia de adjudicación.

Que el día 06 de septiembre de 2023, se reanudó la audiencia de adjudicación, en la cual se resolvieron las observaciones planteadas por los proponentes, y se procedió a evaluar y ponderar la oferta económica.

Atendiendo la apertura del sobre, la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) aplicable, que rija al día hábil siguiente de la apertura de los sobres económicos; por consiguiente, corresponde ésta a la del 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023, cuyo valor certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia es de $ 4.093.04 En este orden de ideas, los dos primeros decimales de la TRM, corresponden a 04 siendo la fórmula matemática a aplicar la número 1 Mediana con valor absoluto.

Que una vez verificada la TRM y aplicada la fórmula correspondiente, se obtuvieron los siguientes puntajes:

No.	PROPONENTE	FORMATO 7A	FORMATO 7B	FORMATO 7C	APOYO INDUSTRIA	DISCAPACIDAD	MUJERES	MIPYME	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
1	CONSORCIO REHABILITACION IP	4	11	4	20	1	0.25	0.25	59.500000	**100**
2	CONSORCIO VÍAS POR EL HUILA 2023 - EGR	-	-	-	-	-	-	-	N.A	
3	CONSORCIO HUILA ESMERALDA	4	11	4	20	1	0.25	0.25	59.2766231	99,7766 2331
4	UNION TEMPORAL	-	-	-	-	-	-	-	N.A	

RESOLUCIÓN CONSECUTIVO DE AÑO
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. SVLPOB0010-23

	COELCON HUILA									
5	CONSORCIO INGECONSTRUCCIONES 15	4	11	4	20	1	0.25	0.25	59.0876491	99,5876491

Por lo anterior, procedió a recomendar la adjudicación a la propuesta que se encontraba en el primer orden de elegibilidad, la cual es la presentada por **CONSORCIO REHABILITACION IP** Representado Legalmente por **OSCAR RENAN VELASQUEZ VIGOYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.969.768 de Bogotá, integrado por IES INGENIEROS SAS (90.00%) y PROCIVING SAS (10.00%), por un valor de por el valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($5.947.664.432) M/CTE .**

Que acogiendo la recomendación emitida por el Comité evaluador, la ordenadora del gasto, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, determinó adjudicar el proceso de Licitación Publica No. SVLPOB0010-23 cuyo objeto es " MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRITICOS DE LOS MUNICIPIOS DE GARZÓN, PITAL, AGRADO Y PAICOL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" al proponente a **CONSORCIO REHABILITACION IP** Representado Legalmente por **OSCAR RENAN VELASQUEZ VIGOYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.969.768 de Bogotá, integrado por IES INGENIEROS SAS (90.00%) y PROCIVING SAS (10.00%), quien cumplió con la totalidad de requisitos técnicos, jurídicos, financieros, y económicos obteniendo un puntaje de **100**, y presentó propuesta por la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($5.947.664.432) M/CTE.**

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. SVLPOB0010-23 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRITICOS DE LOS MUNICIPIOS DE GARZÓN, PITAL, AGRADO Y PAICOL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" al proponente **CONSORCIO REHABILITACION IP** Representado Legalmente por OSCAR RENAN VELASQUEZ VIGOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.969.768 de Bogotá, integrado por IES INGENIEROS SAS (90%) y PROCIVING SAS (10%),,quien cumplió con la totalidad de requisitos técnicos, jurídicos, financieros, obtuvo (57.25) puntos, con una propuesta económica por la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($5.947.664.432) M/CTE.**

RESOLUCIÓN CONSECUTIVO DE AÑO
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. SVLPOB0010-23

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a todos los proponentes, de conformidad con lo dispuesto al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Ley 80 de 1993 y los términos del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al Parágrafo Primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Septiembre 6 de 2023

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Juan David Castillo Ortiz